

## aspectos específicos de la propuesta cooperativa

Aarón Gleizer<sup>2</sup>

En un artículo recientemente publicado, Edgardo Form plantea, en las proximidades del segundo centenario de la Revolución de Mayo, los que podemos considerar interrogantes básicos del Movimiento Cooperativo Argentino, sintetizándolos del siguiente modo: a) La integración cooperativa; b) La incidencia política del movimiento; c) Misión y visión del cooperativismo argentino<sup>2</sup>.

En una primera aproximación a estos temas, vemos que están muy interrelacionados entre sí. En nuestra opinión, la cuestión básica consiste en definir la misión y visión del cooperativismo, y en tal sentido, Form plantea dos interrogantes básicos: “¿Cómo imaginamos a nuestras entidades, ya no en forma individual, sino articuladas en sólidas federaciones y confederaciones? ¿Qué porcentaje del PBI nos proponemos generar dentro de un lustro?”<sup>3</sup>

En tal sentido, la reciente publicación de los resultados del empadronamiento de cooperativas y mutuales realizado por el INAES provee un punto de partida de razonable certeza, si bien resulta claro que toda prospección hacia el futuro debería partir de estimaciones no sólo cuantitativas, sino también de orden cualitativo<sup>4</sup>.

A partir de allí, aparece como la tarea más importante hacia el interior del movimiento la de promover una permanente consolidación y crecimiento de la integración cooperativa, como reaseguro de su propia subsistencia.

Suponiendo implícitamente asumida la vocación de crecimiento del movimiento cooperativo, cabe tener en cuenta que para expandir continuamente la masa de usuarios de los servicios cooperativos, éstos deben alcanzar un nivel de excelencia, y al mismo tiempo es necesario promover el incremento continuo de la conciencia social, para que un número cada vez mayor de usuarios opte por utilizar esos servicios.

---

(1) Asesor normativo IMFC.

(2) FORM, Edgardo A., “Ejes para un debate indispensable. Agenda cooperativa”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 181/2007, p. 469.

(3) *Ibid.*

(4) Cfr. *Las cooperativas y mutuales en la República Argentina*, ed. INAES, Bs. As., 2007.

---

En materia de integración cooperativa, nuestro movimiento tiene valiosos ejemplos pasados y actuales, tales como la recordada epopeya de las cooperativas de crédito<sup>5</sup>, plasmada hoy en la vigorosa presencia del Banco Credicoop<sup>6</sup>, y en épocas más recientes, la creación de Previsol como administradora de fondos de jubilaciones y pensiones del sector cooperativo, frente a la mercantilización subalterna de la seguridad social<sup>7</sup> y de la Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud (FAESS), para atender el tema crítico de la salud, ante el abandono de responsabilidades básicas por parte del Estado<sup>8</sup>.

En tal sentido, la decisión de aumentar cuantitativa y cualitativamente la participación cooperativa en las actividades económicas de nuestro país supone la necesidad de desarrollar una importante labor promocional.

Por otra parte, en materia de comunicaciones y en rigor en cualquier otro tema, la respuesta cooperativa debe transitar necesariamente por el camino de la integración.

Resulta fundamental promover la difusión del mensaje cooperativo, para encontrar una respuesta razonada a la pregunta de Form: “¿Cómo vamos a difundir y promover la cultura de la solidaridad si somos invisibles ante la opinión pública?”<sup>9</sup>.

En tal sentido, la decisión estratégica de contar, por ejemplo, con medios de difusión cooperativos, está en manos del propio movimiento.

Por último, la tarea más importante hacia el exterior del movimiento podría consistir en incrementar significativamente la incidencia política del sector, tema este que ha sido asumido en las más altas instancias del movimiento<sup>10</sup>.

La incidencia política del movimiento tiene como objetivos impulsar la aplicación de políticas públicas y marcos normativos favorables al interés cooperativo, como así también lograr la eliminación de las restricciones que en diversas áreas limitan el accionar de las cooperativas.

---

(5) Cfr. GLEIZER, Aarón, “La experiencia del Movimiento Cooperativo de Crédito en la República Argentina como instrumento de transformación económica y social”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 4/1981, p. 429.

(6) Cfr. HELLER, Carlos y BLEGER, Leonardo, “Banco Credicoop C.L. Claros indicadores de un desempeño favorable”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 172/2006, p. 314.

(7) Cfr. KANEVSKY, Eduardo, “Algunas consideraciones sobre la Reforma Previsional”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 180/2007, p. 378.

(8) Cfr. LOPEZ, Ricardo, “Las cooperativas de salud de América. Realidad del presente, necesidad del futuro”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 175/2006, p. 10.

(9) Cfr. FORM, op. cit.

---

En tal sentido, subsisten restricciones que impiden a las cooperativas prestar servicios en algunas áreas. Entre ellas, podemos mencionar la vigencia, algo atenuada por la Ley 26.053, de la prohibición para que las cooperativas brinden servicios de radiodifusión y televisión.

Concluye Form afirmando que “debemos tener la capacidad de... soñar utopías que nos motiven con la certeza de que otra sociedad mejor es posible. Y esas utopías podrán ser realidades si trabajamos con inteligencia, sumando voluntades, construyendo la dirigencia que deberá asumir esos desafíos, con grandeza y patriotismo”<sup>11</sup>.

Para iniciar el abordaje de estas importantes cuestiones, Form propone dar prioridad a la organización y celebración, durante el corriente año, de una nueva edición del Congreso Argentino de la Cooperación, que deberá definir las estrategias para el crecimiento y consolidación del Movimiento Cooperativo Argentino<sup>12</sup>.

En nuestra opinión, la reciente aparición de una versión actualizada de la Propuesta Cooperativa, rotulada como *Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva*<sup>13</sup> constituye una valiosa renovación del aporte permanentemente efectuado por el IMFC, a fin de converger con otras organizaciones en la búsqueda de soluciones estables para los graves problemas que aquejan a nuestro país. En lo específicamente cooperativo es el aporte actual del IMFC para una eventual y necesaria realización de una nueva edición del Congreso Argentino de la Cooperación.

En tal sentido, podemos señalar como mérito innegable de las anteriores ediciones del Congreso Argentino de la Cooperación (1983, 1989 y 2004) la amplitud del alcance del temario, que en todos los casos abarcó el tratamiento de los temas generales que preocupan al conjunto de la sociedad, como así también el abordaje de las cuestiones específicas que afectan en particular al Movimiento Cooperativo Argentino.

En este trabajo nos proponemos efectuar un repaso de estos últimos temas, algunos de los cuales atañen al Movimiento Cooperativo en su conjunto, en tanto otros afectan particularmente a determinadas ramas de la Cooperación.

---

(10) Cfr. ACI Américas, Informe sobre los resultados del Seminario “Guía para la elaboración de planes de incidencia en políticas públicas”, realizado en el Auditorio del Centro Cultural de la Cooperación en Buenos Aires entre el 5 y el 6 de noviembre de 2003, en el marco del proyecto “Incidencia y Desarrollo Cooperativo”, de ACI Américas, en [www.aciamericas.coop](http://www.aciamericas.coop).

(11) Cfr. FORM, op. cit.

(12) Ibid.

(13) Cfr. IMFC, *Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva*, ed. IMFC, Bs. As., mayo de 2008.

---

## Ley de Cooperativas

En general, existe en el seno del movimiento cooperativo la convicción de que los principales problemas que aquejan a las cooperativas no emanan de la Ley 20.337, sino más bien de otras normas que no reconocen la particular naturaleza de estas entidades.

En tal sentido, las ediciones 1983 y 1989 del Congreso Argentino de la Cooperación se pronunciaron por el pleno mantenimiento de la vigencia de esa Ley como digna continuadora de la primera y sabia Ley 11.388<sup>14</sup> <sup>15</sup>, en tanto que la edición 2004 proponía iniciar el estudio de los temas abordables al respecto, a través de los canales institucionales correspondientes<sup>16</sup>.

De todos modos, resulta oportuno recordar que durante la década pasada arreciaron los intentos para reformar la Ley 20.337 y permitir el ingreso a las cooperativas de inversores con derechos políticos proporcionales al capital invertido<sup>17</sup>, sin que la cuestión haya sido definitivamente resuelta<sup>18</sup>.

En la actualidad, genera preocupación la anunciada existencia, en el seno del INAES, de un proyecto de unificación de las leyes de cooperativas y mutuales, que más allá del origen histórico común de ambas formas de organización solidaria, difícilmente pueda aportar soluciones para los problemas que enfrentan unas y otras.

Más aún, preocupa el posible resurgimiento de la figura de la intervención administrativa, que arrojara resultados funestos para las asociaciones mutuales durante el período de vigencia de la Ley de facto 20.321, hasta la modificación introducida por Ley 25.374.

## Marco normativo para la prestación de servicios públicos

Entre las décadas del cuarenta y del noventa del siglo pasado la prestación de servicios públicos en los grandes aglomerados urbanos estuvo a cargo de empresas públicas, en tanto que en el resto del país la carencia de servicios

---

(14) Cfr. Congreso Argentino de la Cooperación 1983, Documento Final, ed. Coopera y Coninagro, Bs. As., 1983, p. 52.

(15) Cr. Congreso Argentino de la Cooperación '89, Documento Final, ed. Coopera y Coninagro, Bs. As., 1989, p. 24.

(16) Cfr. "Congreso Argentino de la Cooperación 2004. De cara al nuevo milenio. Por el desarrollo nacional con inclusión social", ed. Coninagro y Cooperar, Bs. Aires, 2004, p. 159.

(17) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Proyecto de reforma de la Ley N° 20.337", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 106/1997, p. 223.

(18) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Cooperativas rentísticas o cooperativas de servicios, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 173/2006, p. 428.

---

se fue cubriendo progresivamente por el esfuerzo de los pobladores, solidariamente organizados bajo la forma cooperativa.

El vendaval neoliberal del menemismo arrasó con la propiedad estatal de las empresas de servicios públicos, que fueron apropiadas a vil precio o aún gratuitamente por aprovechados prestadores privados, quienes tras acumular enormes ganancias durante la convertibilidad monetaria, abandonaron en varios casos la prestación a la primera señal de reducción de sus beneficios, o bien los siguen brindando amparados por generosos subsidios provenientes de las arcas públicas.

Durante ese largo período, las cooperativas de servicios públicos han mantenido y aún expandido el campo de prestaciones abarcadas, aun a costa de tener que afrontar severos desequilibrios económicos, resultantes de la congelación de las tarifas frente al incremento constante de los costos correspondientes.

Según datos resultantes del Reempadronamiento Nacional de Cooperativas y Mutuales y del Censo de Información Económica de Cooperativas y Mutuales, años 2006-2007, existen en nuestro país 1237 cooperativas de servicios públicos, con un promedio de 1,8 objetos sociales por entidad y con un rango de respuestas que va de un mínimo de uno a un máximo de 13 objetos sociales<sup>19</sup>.

Sobre este tema se sostuvo que “es hora de adoptar como políticas de desarrollo en el ámbito nacional y provincial el fomento y promoción de la autogestión local comunitaria de los servicios públicos bajo forma cooperativa, priorizando el otorgamiento de las licencias y concesiones a las cooperativas de usuarios y facilitando su desarrollo”<sup>20</sup>.

Con ese objetivo básico para el desarrollo social, “se hace necesaria una revisión de las normas que hoy fijan marcos regulatorios para la prestación de los servicios públicos en las distintas jurisdicciones para que incluyan en sus preceptos a las cooperativas de usuarios como una opción preferible y superadora de gestión y para que se contemplen sus especiales caracteres orgánicos e institucionales”<sup>21</sup>.

## **Banca cooperativa**

Las restricciones operativas impuestas a las cooperativas de crédito, de venidas luego en cajas de crédito, por la dictadura de Juan Carlos Onganía, se agravaron durante la dictadura de Videla, y tras un primer intento de eliminación total, se impulsó su transformación mayoritaria en bancos cooperativos.

---

(19) Cfr. INAES, *Las cooperativas y mutuales en la República Argentina*, Bs. As., 2007, p. 43.

(20) Cfr. “Congreso Argentino de la Cooperación 2004”, p. 103.

(21) *Ibid.*

---

Las condiciones operativas continuaron siendo adversas bajo las condiciones del neoliberalismo establecidas por la administración menemista, lo que se reflejó en una drástica reducción de la presencia cooperativa en el sistema financiero. De los 85 bancos cooperativos existentes en 1979, al culminar el proceso de transformación impulsado por Martínez de Hoz, subsiste actualmente una única entidad caracterizada por su gran solvencia y por el fiel cumplimiento de los principios cooperativos. Se trata del Banco Credicoop Cooperativo Limitado<sup>22</sup>.

La sucesión de crisis –no sólo financieras- que caracterizó a ese período de nuestra historia, incluyendo dos congelaciones de depósitos, justifica plenamente la necesidad de reformar la legislación, derogando a la Ley 21.526 (Ley de Entidades Financieras heredada de la dictadura) y su reemplazo por una norma de contenido democrático que consagre el carácter de servicio público investido por la actividad financiera, cuyas prestaciones deben llegar a todos los sectores (especialmente las pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales) y a todas las regiones del país<sup>23</sup>.

En particular, entendemos que deben reconocerse las características de solidaridad y servicio no lucrativo inherentes a la banca cooperativa, por su naturaleza de entidades minoristas y de servicio público, y por su función de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, por lo cual se requiere el dictado de regulaciones especiales que alienten su formación y desarrollo<sup>24</sup>.

## **Cajas de crédito cooperativas**

Las cooperativas de crédito, mayoritariamente promovidas por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, constituyeron una herramienta financiera popular y autogestionaria puesta al servicio de las pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, basada en la movilización de los recursos corrientes generados por los mismos sectores a los que atendían crediticiamente.

Tal como se señala en el capítulo anterior, las arbitrarias restricciones operativas impuestas por las dictaduras de Onganía y Videla trabaron el desarrollo del sector y lo llevaron al borde de la desaparición.

La tenaz resistencia de los cooperadores liderados por el Instituto Movilizador permitió resistir parcialmente la feroz embestida, y una parte del

---

(22) Cfr. GLEIZER, Aarón, “La experiencia del Movimiento Cooperativo de Crédito en la República Argentina como instrumento de transformación económica y social”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 4/1981, p. 429.

(23) Cfr. HELLER, Carlos, “Un sistema financiero en sintonía con nuestro modelo de país”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 148/2003, p. 320.

(24) Cfr. Congreso Argentino de la Cooperación 2004, p. 115.

---

movimiento pudo subsistir y continuar la actividad financiera solidaria a través del Banco Credicoop Cooperativo Limitado<sup>25</sup>.

De todos modos, el recuerdo de la actividad de las cooperativas de crédito, devenidas luego en cajas de crédito, permaneció vigente en el imaginario colectivo, y al derrumbarse finalmente la convertibilidad monetaria, se fueron creando las bases para la reconstrucción del sistema, a través de las leyes 25.782 y 26.173<sup>26</sup>.

Con el dictado de las normas reglamentarias del Banco Central, quedó virtualmente completado el nuevo marco normativo aplicable, y sólo resta esperar que comiencen a presentarse ante el ente monetario rector las correspondientes solicitudes de autorización.

No obstante ello, quedan pendientes de definición algunos aspectos reglamentarios. Por una parte, sería conveniente aclarar ciertos aspectos susceptibles de ensanchar el campo operativo de las entidades<sup>27</sup>. Por la otra, se requiere una definición más precisa de las funciones que se asignarán a las cooperativas de grado superior<sup>28</sup>.

En síntesis, pensamos que debe fomentarse la creación de cajas de crédito cooperativas, a través de regulaciones que mantengan su espíritu de entidades de la economía social y permitan su localización en las zonas de menor población relativa, que son precisamente aquellas que experimentan mayor necesidad de cobertura de servicios financieros<sup>29</sup>.

## Ley de Radiodifusión

Tras un cuarto de siglo de vigencia de la arbitraria prohibición para brindar servicios de radiodifusión y televisión, impuesta a las cooperativas y demás entidades de la Economía Social por el artículo 45 de la Ley de facto 22.285, el Parlamento abrió una primera brecha en la muralla heredada de la dictadura.

En el año 2005 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.053, que sin derogar el art. 45 ni el resto de aquella nefasta normativa, introdujo

---

(25) Cfr. GLEIZER, "La experiencia del Movimiento Cooperativo de Crédito en la República Argentina como instrumento de transformación económica y social", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 4/1981.

(26) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Reforma parcial de la Ley de Entidades Financieras", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 172/2006, p. 344.

(27) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Operatoria de las cajas de crédito cooperativas", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 184/2008, p. 134.

(28) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Integración de las cajas de crédito cooperativas", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 186/2008, p. 284.

(29) Cfr. "Congreso Argentino de la Cooperación 2004 ....", p. 115.

---

algunas modificaciones que permiten la participación condicionada de las cooperativas y demás entidades de la Economía Social, en actividades de radiodifusión y televisión<sup>30</sup>.

Aunque la nueva redacción no excluye taxativamente a las cooperativas y demás entidades sociales como prestadoras de esos servicios, no se trata aún del cumplimiento integral de las recomendaciones emanadas del Congreso Argentino de la Cooperación 2004, que proponían “redoblar la lucha en pos de la derogación del artículo 45 de la ley de radiodifusión y la sanción de una nueva ley, con parámetros democráticos, donde se defina a la radiodifusión como un servicio público y al derecho a la información como un derecho humano”<sup>31</sup>, enunciando entre los objetivos de la nueva ley, “contribuir al afianzamiento de la unidad nacional, la integración cultural y territorial de todas las regiones del país, la paz y la amistad de los pueblos, la elevación del nivel formativo e informativo, el debate sobre los derechos y deberes del hombre, el ciudadano y los pueblos, respetar y promover la dignidad de toda persona, y rechazar todo tipo de discriminación, entre otros”<sup>32</sup>.

El inciso h) del art. 45 de la ley (reformado por Ley 26.053) establece como condición básica para poder prestar aquellos servicios la de no ser persona jurídica prestadora de servicios públicos ni ser integrante del cuerpo directivo ni poseedor en ellas de una proporción accionaria del 10% o superior, con lo cual comienza excluyendo a las cooperativas de servicios públicos. Pero en el cuarto párrafo del mismo inciso, en abierta contradicción con el primero, se abre la vía para la posible participación de las cooperativas de servicios públicos, a condición de facturar y registrar por separado el servicio de radiodifusión, no aplicar políticas de subsidios cruzados o similares, y facilitar a los competidores el acceso a su propia infraestructura (postes, mástiles y ductos)<sup>33</sup>.

Por su alcance de mero paliativo, la reforma aprobada por la Ley 26.053, aún cuando implicó introducir una modificación parcial en el vetusto armazón legal heredado de la dictadura, estuvo lejos de zanjar definitivamente la cuestión. De no ser así, no se podría explicar por qué a los pocos meses de sancionada aquella ley, el tema volvió a estar sobre el tapete, y el diputado Osvaldo Nemirovski, presidente de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara Baja, anunció estar trabajando en la elaboración de un nuevo texto de

---

(30) Cfr. GLEIZER, Aarón, “Cooperativas y radiodifusión”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 170/2006, p. 126.

(31) Cfr. Congreso Argentino de la Cooperación, p. 27.

(32) *Ibid.*

(33) GLEIZER, Aarón, “Cooperativas y radiodifusión”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 170/2006, p. 126.



---

Ley de Radiodifusión, con el fin de “reparar la mora histórica de la democracia respecto a una Ley que todavía está desde la época de la dictadura”<sup>34</sup>.

Por eso, y con toda razón, la Coalición por una Radiodifusión Democrática, a la cual pertenece el Instituto, sostiene en sus 21 puntos por una nueva Ley de Radiodifusión que “si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos. Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad”<sup>35</sup>.

El debate sobre el tema se reactivó así recientemente. En tal sentido, “la Coalición por una Radiodifusión Democrática le entregó a la presidenta Cristina Fernández los 21 puntos que condensan los principios básicos para una nueva ley de radiodifusión que suplante al decreto-ley vigente, sancionado por la dictadura militar en 1980”<sup>36</sup>.

Néstor Busso, secretario del Foro Argentino de Radios Comunitarias (Farco), señaló que “para un nuevo modelo de país es necesario un nuevo modelo de comunicación. Una comunicación entendida como bien social, en la que tengan espacio todas las voces, no sólo los medios comerciales sino también los públicos y los comunitarios de propiedad social. Creemos que es necesario poner límites a los monopolios y garantizar la libertad de expresión de todos los ciudadanos”<sup>37</sup>.

En plena coincidencia conceptual el último Congreso Argentino de la Cooperación sostuvo que: “Los medios de comunicación en manos de entidades sociales sin fines de lucro generarían nuevos discursos en el universo mediático, fuera del alcance del poder uniformador, aportando a la multiplicidad de voces y a la preservación de identidades locales y regionales, arrasadas en pos de la globalización y mundialización mediática, espejo de la concentración económica que marca el paso en la economía mundial. Y agrega “Defender el pluralismo de medios de comunicación, también hace a la protección de las culturas y de los pueblos, porque un manejo unipolar

---

(34) Cfr. “La nueva Ley va a traer certezas y previsibilidad a los difusores”, en *La Gaceta de Cooperar*, N° 8, p. 4.

(35) Cfr. “Ley de radiodifusión. Discusión en marcha”, en *Periódico Acción*, N° 1001, p. 3.

(36) (37) Ibid.

---

de la información uniforme a las sociedades, destruye su identidad y les quita la esencia que anuda las generaciones con personalidad propia”<sup>38</sup>.

La primera mandataria manifestó la voluntad del Gobierno en cuanto a “avanzar en una nueva ley de Radiodifusión no tan sólo porque la actual está impugnada en su legitimidad por provenir de la dictadura, sino también porque no le presta continente a los extraordinarios avances tecnológicos existentes en materia de comunicación”<sup>39</sup>.

En estos días se ha relanzado, pues, con vigor estimulante, el gran debate pendiente de la democracia argentina, la necesidad de una nueva Ley de Radiodifusión que acote el poder de las corporaciones mediáticas. Que el decreto de la dictadura siga vigente es una afrenta jurídica, que no puede perpetuarse en un país democrático. Los derechos humanos plenos incluyen el derecho a la información de todos los ciudadanos. Los desaparecidos de la información desde el 83 hasta hoy, millones de argentinos, comportan un costo ético y político que pesará durante mucho tiempo sobre nuestra conciencia cívica. Tenemos una generación ausente que aún podemos recuperar si no perdemos más tiempo. Una ley que garantice el derecho a la información es el espacio jurídico que debemos construir, con techo y con piso. Un techo para los monopolios y un piso para todos los sujetos sociales, sin ninguna discriminación por su naturaleza jurídica. Basta de prohibiciones a las cooperativas. Parafraseando a un histórico informe de la Unesco: “un solo país, voces múltiples.”

Si se considera la participación del primer operador en cada mercado: gráfico, audiovisual, etc., se registra que esta se ubica en torno al 30 y 50 por ciento de cada sector, es decir, las posiciones dominantes en el mercado comunicacional son un hecho determinante. Por lo demás, al pertenecer esos operadores al mismo grupo, su capacidad para imponer agenda resulta inigualable.

Fortalecer voces múltiples, alternativas, que rescaten la pluralidad de nuestra sociedad y la identidad nacional, es de lo que se trata si se quiere consolidar el proceso democrático e instalar cambios económicos y sociales de envergadura impulsados por renovados procesos de gestión pública y comunitaria. Por eso, es inadmisibles que se sigan imponiendo límites al cooperativismo vedando el acceso a la radiodifusión a las cooperativas de servicios públicos, acusadas de posición dominante que, en realidad, y de modo creciente, sólo ostentan los grupos de comunicación cuya única finalidad es el lucro.

No existen dudas sobre la legitimidad del reclamo cooperativo y de otros sectores sociales, en favor de una comunicación accesible para todos, como requisito básico de una sociedad pluralista y realmente democrática.

---

(38) Cfr. Congreso Argentino de la Cooperación, op. cit.

(39) Cfr. “Ley de Radiodifusión. Discusión en marcha”, op. cit.

---

## Licencias para operar en telefonía celular

Según datos resultantes del Reempadronamiento Nacional de Cooperativas y Mutuales y del Censo de Información Económica de Cooperativas y Mutuales, años 2006-2007, existen en nuestro país 284 cooperativas de prestación de servicios de telefonía fija<sup>40</sup>.

Los portentosos avances tecnológicos registrados en los últimos tiempos en materia de comunicaciones, han suscitado entre los cooperadores el legítimo interés de participar, como usuarios demandantes, en el servicio de telefonía móvil, más conocido como servicio de telefonía celular.

Inicialmente, la demanda encontró eco favorable entre las autoridades, y en tal sentido, con la publicación de las resoluciones 111/07 y 112/07 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, “las cooperativas telefónicas agrupadas en las dos federaciones del sector: Fecosur y Fecotel, recibieron las licencias para operar en telefonía celular, convirtiéndose en las nuevas operadoras netamente argentinas del sistema móvil”<sup>41</sup>.

Ahora “toda la dirigencia espera que el Gobierno Nacional termine de redondear la idea al entregar la frecuencia para poder operar a la brevedad”<sup>42</sup>.

## Ley de cooperativas de trabajo

Según datos resultantes del Reempadronamiento Nacional de Cooperativas y Mutuales y del Censo de Información Económica de Cooperativas y Mutuales, años 2006-2007, existen en nuestro país 5256 cooperativas de trabajo<sup>43</sup>. Esta cifra abarca conjuntamente las cooperativas de trabajo “históricas” surgidas en distintas épocas con el denominador común de ser continuadoras de empresas lucrativas fallidas o cerradas, cooperativas de similar origen surgidas durante o inmediatamente después del estallido de la crisis de fines del año 2001, y cooperativas de construcción y trabajo promovidas por la Resolución 3026/2006 (ex 2038).

La necesidad de contar con un marco normativo específico que regule y otorgue seguridad jurídica a las relaciones que se establecen entre las cooperativas de trabajo y sus asociados, en la ejecución de actos cooperativos de

---

(40) Cfr. INAES, Las cooperativas y mutuales en la República Argentina, Bs. As., 2007, p. 49.

(41) Cfr. “La licencia de telefonía celular, es el primer paso”, en *La Gaceta de Cooperar*, N° 14, setiembre-octubre 2007, p. 26.

(42) *Ibid.*

(43) Cfr. INAES, Las cooperativas y mutuales en la República Argentina, Bs. As., 2007, p. 43.

---

trabajo, han llevado al Congreso Nacional a debatir en diversas oportunidades numerosos proyectos de ley en la materia, sin que ninguno de ellos haya alcanzado sanción definitiva.

A pesar de los reiterados fracasos registrados en la materia y de las diferencias que separan a las propuestas “tradicionales” de las que podríamos denominar “obreristas”<sup>744</sup>, continúan realizándose ingentes esfuerzos en el seno del INAES, de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) y de la propia Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG de la Cámara de Diputados de la Nación, para tratar de arribar a una solución acordada que satisfaga razonablemente la expectativa de los sectores interesados.

En tal sentido, se encuentran actualmente a consideración de la mencionada Comisión un Proyecto de Ley de la Diputada Camaño (Exp. 1438-D-08, T.P. N° 27) que reproduce propuestas anteriores de la misma legisladora, y un Proyecto de Ley de la Diputada Fiol, (Exp. 3478-D-08, T.P. N° 75) que sigue los lineamientos “tradicionales” en la materia.

## **Marco normativo para la recuperación de empresas en forma cooperativa**

Asimismo continúa inconclusa la tarea, iniciada por el Diputado Polino mediante la reforma del artículo 190 de la Ley de Concursos y Quiebras, de elaborar un marco normativo que regule la recuperación de empresas fallidas, a través de la constitución de cooperativas de trabajo integradas por los trabajadores de aquellas empresas<sup>45 46 47</sup>.

## **Ley de cooperativas de vivienda**

Según datos resultantes del Reempadronamiento Nacional de Cooperativas y Mutuales y del Censo de Información Económica de Cooperativas y Mutuales, años 2006-2007, existen en nuestro país 1204 cooperativas de vivienda<sup>48</sup>.

---

(44) Cfr. GLEIZER, Aarón, “Proyecto de Ley de Cooperativas de Trabajo”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 180/2007, p. 408.

(45) REZZONICO, Alberto E., “Las cooperativas de trabajo y la generación de empleo en Argentina”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 162/2005, p. 164.

(46) REZZONICO, Alberto E., “La continuidad de la explotación de empresas en quiebra, por sus trabajadores asociados cooperativamente”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 164/2005, p. 298.

(47) GLEIZER, Aarón, “Proyecto de Ley de Cooperativas de Trabajo”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 180/2007, p. 408.

(48) Cfr. INAES, Las cooperativas y mutuales en la República Argentina, Bs. As., 2007, p. 43.

---

En esta materia, el Proyecto de Ley de Cooperativas de Vivienda oportunamente presentado por **Floreál Gorini**, aprobado por unanimidad en las comisiones y en el plenario de la Cámara Baja, tenía méritos y calidad suficiente para justificar su aprobación, pero las características propias del funcionamiento del Senado Nacional impidieron su sanción definitiva y conversión en ley de la Nación<sup>49</sup>.

## **No sujeción de las cooperativas en el impuesto a las ganancias y otros gravámenes**

El Proyecto de reforma de la Ley de Impuesto a las Ganancias oportunamente presentado por Oscar Lamberto, que proponía sustituir la actual exención de las cooperativas por la figura más precisa de la no sujeción y que ubicaba a estas entidades fuera de la órbita de tributación del gravamen, marcaba un notable avance conceptual que retomaba, con técnica superior, la añeja tradición de reconocimiento de la función social y económica de las cooperativas, y que ya registra un antecedente con la sanción de la Ley 13.360 de la Provincia de Buenos Aires, que excluye a las cooperativas de esa jurisdicción de la órbita de tributación de los impuestos locales de sellos y sobre los ingresos brutos<sup>50</sup>.

## **Métodos de incidencia**

En el orden nacional, viene funcionando desde hace más de una década la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de la Cámara de Diputados de la Nación.

Constituida en 1994 como subcomisión dentro de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional, pasó a actuar en forma autónoma a partir de 1996 como Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, para alcanzar su denominación actual a partir del año 2000. Desde el momento de su constitución, la Comisión actuó como verdadera caja de resonancia de los problemas que en cada momento afectaban a las cooperativas.

Las tareas de incidencia deben extenderse también al conjunto de los cuerpos legislativos. La importante presencia cooperativa en buena parte del territorio nacional permite llegar a los representantes en su lugar de origen, y naturalmente en el propio ámbito legislativo.

---

(49) Cfr. GLEIZER, Aarón, "Proyecto de Ley de Cooperativas de Vivienda", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 110/1998, p. 50.

(50) Cfr. GLEIZER, Aarón, "La no sujeción de las cooperativas en el impuesto a las ganancias", en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 169/2006, p. 126.

---

Deben buscarse contactos con diputados y senadores, más allá de las dificultades que pueden existir para el caso. Algo similar puede decirse en relación con las jurisdicciones locales.

Es digno de imitación el ejemplo de la hermana república del Brasil, donde viene funcionando desde hace tiempo el denominado “Bloque Cooperativista Parlamentar”, integrado por más de 200 diputados federales que, con abstracción de su origen y orientación partidista, votan de modo homogéneo en los temas relacionados con las cooperativas.

Por otra parte, en los últimos tiempos en nuestro país un número creciente de militantes cooperativos viene participando activamente en la vida política. Esto constituye un hecho auspicioso, que si bien trasciende conceptualmente los límites de la Cooperación, no dejará de tener su influencia benéfica sobre la actividad de las cooperativas.

Acertadamente expresaba el recordado Jacobo Amar en 1966 (cuando aún regía el principio cooperativo de “neutralidad política y religiosa” que la ACI sustituiría luego por el de “independencia”), que “si se parte del concepto de que las cooperativas están profundamente enraizadas en la tierra, que se integran por hombres y mujeres del pueblo interesados en la solución de problemas que les son comunes y que por tal vía están contribuyendo decisivamente a promover algunos cambios estructurales que hacen a la defensa y al desarrollo de la propia economía del país, es natural que se conviertan de algún modo en caja de resonancia de los males que afectan a este y estén participando activamente –aún sin proponérselo– en un quehacer eminentemente político, mal que les pese a quienes se atemorizan por la sola enunciación del vocablo, generalmente ignorantes de su verdadera acepción y confundiéendolo con su aplicación más restringida al plano de la política partidista”<sup>51</sup>.

Más adelante agrega que “es en virtud de esta necesidad de una postura militante y dinámica del cooperativismo y de su propia esencia humanística así como de su composición y ejecutoria bien ‘terrenal’ que este tiene necesidad y lo hace de pronunciarse en asuntos tan importantes como el de la guerra y la paz; la estructura económica y social del país; la normalidad institucional; la defensa y el desarrollo de la economía nacional; los factores que inciden en su estancamiento; las medidas que, desde el ángulo cooperativista, son necesarias para alcanzar el desarrollo y la soberanía. Y debe resultar perfectamente natural y comprensible para todos que, aun cuando tales opiniones coincidan o se asemejen a las formuladas en plataformas políticas de uno o varios agrupamientos ideo-

---

(51) Cfr. AMAR, Jacobo, *Política y Cooperativas*, 3ra. ed., IMFC, 2007, p. 25.

---

lógicos, hacen a la citada universalidad del cooperativismo, son políticas sí, pero exceden del marco partidista”<sup>52</sup>.

## Conclusiones

En el mes de febrero de 2002, en medio del fragor provocado por una profunda crisis política, económica, social y cultural, el IMFC, continuando en la senda de efectuar aportes para enfrentar los problemas estructurales y coyunturales que afectan a nuestro país, difundió la primera versión de la Propuesta Cooperativa, rotulada como *Propuesta para enfrentar la emergencia*<sup>53</sup>.

El documento fue objeto de sucesivas actualizaciones<sup>54,55</sup>, hasta llegar a la versión actual<sup>56</sup>.

Según expresa Segundo Camuratti en el Prólogo de la última versión, “el incentivo que nos habilita para analizar y proponer es la convicción de que el factor colectivo de la cooperación en el decir y hacer –como motor de desarrollo de distintas actividades- enriquece y fortalece la generación de los hechos y, sobre todo, colabora en la tarea de la creación necesaria para mejorar la calidad de vida que necesita el ser humano proyectando hacia el futuro”<sup>57</sup>.

Por su parte, sostiene Rezzónico que “la sociedad argentina, autoritaria y desarticulada, espera de los cooperadores un aporte sustancial en la reconstrucción del tejido social por medio del respeto mutuo ejercitado en forma radical, por el esfuerzo propio incrementado por el ejercicio, si cabe; por el ejercicio de prácticas solidarias de organización de la economía a través de empresas eficientes, y por la formulación de iniciativas coherentes, viables y equitativas en la demanda de esfuerzos y en la distribución de sus resultados. Juguémonos por eso”<sup>58</sup>.

A la obtención del último de los objetivos enunciados por Rezzónico se dirige la “Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva”.

---

(52) Op. cit., p. 27

(53) Cfr. IMFC, *Propuesta para enfrentar la emergencia*, Bs. As., febrero de 2002.

(54) Cfr. IMFC, *Propuesta para refundar la Nación y enfrentar la emergencia*, Bs. As., junio de 2003.

(55) Cfr. IMFC, *Propuesta para refundar la Nación*, Bs. As., abril de 2005.

(56) Cfr. IMFC, *Propuesta para construir un país con más democracia y equidad distributiva*, Bs. As., mayo de 2008.

(57) *Ibid.*

(58) Cfr. REZZONICO, Alberto, “Juguémonos por la solidaridad activa”, en *Revista del Instituto de la Cooperación*, N° 185/2008, p. 187.